



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez Paso a su Despacho el presente proceso nuevamente con solicitud de entrega de título por valor de la franja expropiada, acompañándose las documentales que acatan lo ordenado por el Juzgado. Así mismo, adjunto consulta actualizada del Portal del Banco Agrario.

Sirva Proveer

9 de noviembre de 2021

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, Nueve (09) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO: EXPROPIACIÓN DEMANDANTE: INVIAS
DEMANDADOS: JOSE LUIS DONOSO Y LUZ MARINA GARCÍA VISBAL
Radicación N°08001315300820180033800

1

La parte demandada a través de apoderado judicial nuevamente deprecia la entrega de título de depósito judicial que constituye el valor de franja expropiada, para lo cual informa al Despacho que, en el certificado de tradición acompañado, el señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad dio cumplimiento a las órdenes emitidas por el Juzgado.

Sin embargo, teniendo en cuenta el tenor literal de la resolutive en la sentencia que, entre otras órdenes, impuso pagar a favor de los demandados JOSÉ LUIS DONADO Y LUZ MARINA GARCÍA VISBAL el valor de la franja expropiada, no es posible adelantar las diligencias tendientes a la orden y autorización de pago en el Portal del Banco Agrario, dado que exige, un solo beneficiario para el cobro.

En el marco de esas políticas implementadas en la Plataforma de la entidad bancaria, se requerirá a los demandados para que, a la mayor brevedad posible, alleguen al plenario documento debidamente suscrito por ambos, con presentación personal ante autoridad competente, en el que manifiesten su voluntad de manera inequívoca de a quien de los dos, se le dará la potestad de cobrar el título de depósito judicial ante el Banco Agrario de Colombia.

En tal sentido se,

RESUELVE

1.- REQUERIR a los señores JOSÉ LUIS DONADO Y LUZ MARINA GARCÍA VISBAL en su carácter de demandados en la causa que se referencia, para que a la mayor brevedad posible alleguen al Despacho a través del correo Institucional, el

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia
2018-00338



documento con el contenido y exigencias legales indicadas en la parte motiva de esta providencia, para los fines pertinentes.

2.- Cumplido lo anterior, vuelva la actuación al Despacho para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 10 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5dc2fcfa5d90dc7d2385ebb221a9a22436bb627a356a85f34b6551ba888f358

Documento generado en 09/11/2021 06:18:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia
2018-00338

